

SECRETARIA A DESPACHO: Vijes, Valle, noviembre 24 de 2022. Informo a la señora Juez, que a la señora CARMEN ANDREA ROMERO GOMEZ se le emplazó y se publicó en el RNPE, sin que durante el término del emplazamiento hubiere comparecido. Sírvase proveer.



YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS

Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR- MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JOSE ALEXANDER VILLAMIL BURGOS

DEMANDADO: CARMEN ANDREA ROMERO GOMEZ

RADICACIÓN No. 2020-00167-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.225



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES

Vijes, (V.), Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que venció el término de emplazamiento, sin que la señora **CARMEN ANDREA ROMERO GOMEZ** haya comparecido a notificarse del auto que libró mandamiento de pago, proferido dentro del presente proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: Designar como Curador Ad Litem de la señora **CARMEN ANDREA ROMERO GOMEZ**, al Dr. **WILSON GOMEZ RENDON**, quién se identifica con la C.C. No. 16.211.062 expedida en Cartago Valle y T.P. No. 97.900 del C. S. de la J., a quién se le ubica en la carrera 7 N. 11-21 Oficina 614 del Edificio Carsayu de la ciudad de Cali, con teléfono 885 42 84, celular 310 436 86 54, a quién se le comunicará el nombramiento y cuando concurra al Despacho y tome posesión, se llevará a cabo la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

DALIA MARIA RUIZ CORTES

Firmado Por:

Dalia Maria Ruiz Cortes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcdde6f7b48696892d4748afe2fac5d4648e667f69d4e4c497e88a1509893497**

Documento generado en 24/11/2022 04:44:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>